



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. ANUNCIOS

### D.3. Otros Anuncios Oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN FYM/1252/2011, de 20 de septiembre, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección del Parque Fluvial y Parque Lacustre del Duero en la ciudad del Medio Ambiente (Soria).*

Mediante Ley 6/2007, de 28 marzo tuvo lugar la aprobación del Proyecto Regional «Ciudad del Medio Ambiente» tiene por objetivo la creación de un espacio en el que se integren áreas destinadas a albergar instituciones dedicadas a la investigación y el desarrollo, particularmente, en el campo de la preservación del medio ambiente, usos residenciales y actividades empresariales y de servicios, desde la perspectiva de la máxima integración en el entorno y de la sostenibilidad del desarrollo económico.

La citada Ley en su artículo 19 define la existencia de tres ámbitos singulares, que por sus características de espacios naturales requieren de la articulación de Planes Especiales que los desarrollen, teniendo en cuenta no sólo las determinaciones que el Proyecto Regional define sino aquellos que le sean propios dentro de la normativa sectorial. Así también el artículo 34 relativo al Planeamiento de desarrollo en suelo rústico señala la necesidad de desarrollar dos ámbitos de suelo rústico con protección natural de interés paisajístico y forestal a través de Planes Especiales.

Estos Planes Especiales se amparan en lo establecido en el artículo 143.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con el 145 «los planes especiales de protección tienen por objeto preservar el medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje u otros valores socialmente reconocidos sobre ámbitos concretos del territorio y su ámbito puede ser delimitado –como es el del caso que nos ocupa– por un instrumento de Ordenación del Territorio».

El ámbito del citado Plan, abarca dos términos municipales de Soria (Garray y Soria) por lo que es de aplicación el artículo 162.bis del citado Decreto relativo al planeamiento supramunicipal el cual otorga la potestad para actuar en el procedimiento a la Consejería de Fomento (ya sea de oficio o a propuesta de otras administraciones públicas).

Por este motivo el día 8 de abril de 2011 se presenta en esta Consejería de Fomento por parte de la Consejería de Medio Ambiente documento relativo al Plan Especial de carácter supramunicipal Parque Fluvial y Lacustre del Proyecto Regional de la Ciudad del Medio Ambiente para su tramitación y aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 162.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por otro lado, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento dispuesto para su aprobación inicial y previamente a Ésta, ha sido sometido a los informes exigidos por las legislaciones sectoriales y urbanísticas de aplicación.

Este Plan Especial está sometido a evaluación de impacto ambiental ya que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo que ordena terrenos incluidos en suelo rústico con protección natural (artículo 157.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Por este motivo se determinó la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, siendo enviado el citado Estudio para su tramitación conjunta con el Plan Especial el día 24 de agosto de 2011.

Así pues, en virtud de lo regulado en la normativa de aplicación, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente DISPONE:

- 1.º– *Aprobar Inicialmente* el Plan Especial de Protección del Parque Fluvial y Parque Lacustre previsto en el Proyecto Regional de la Ciudad del Medio Ambiente en los términos municipales de Soria y Garray en la provincia de Soria.
- 2.º– Abrir un período de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos, a los efectos previstos en el artículo 154 en relación con el 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- 3.º– Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por el Plan Especial con las prescripciones establecidas en el artículo 156 del citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La documentación relativa al Plan Especial se encuentra expuesta para su consulta la oficina de información y atención al ciudadano de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, C/ Linajes, 1.

Asimismo la citada documentación puede ser consultada en la página Web de la Junta de Castilla y León: [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es).»

Valladolid, 20 de septiembre de 2011.

*El Consejero,*  
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ